

# ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRURAPI S.A.



**CUANTIA: \$ 800,00**

Se constituye la Compañia CONSTRURAPI S.A.

**NUMERO: 1284.-** En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,

Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de junio del dos mil nueve,

ante mí Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo,

comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima

los señores: **RENE ALEJANDRO SCHNABEL ANDRADE**, por sus propios

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la

ciudad de Chone y de tránsito por esta Ciudad; La señora **SONIA CARLOTA**

**ORLANDO ANDRADE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Chone; Dedicados a actividades

particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y

de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto

y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a

celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que

sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida

Abg. Luz Hessildha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **RENE ALEJANDRO SCHNABELE ANDRADE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, con domicilio en la ciudad de Chone y de tránsito por esta Ciudad; La **00,0082-AITNAUQ**

señora **SONIA CARLOTA ORLANDO ANDRADE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de

**Chone.** SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes

declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una

compañía anónima que encomienda su nombre a la siguiente: **CONSTRURAPI S.A.** compaňia anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

al Código de Comercio, al Código Civil, al Código de Minas, al Código de la Propiedad del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TÍTULO I DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.- El nombre de la

compañía que por esta escritura se constituye es **CONSTRURAPI S.A.**

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- EL domicilio principal de la compañía es en la ciudad

de Chone, cantón Chone, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes. ARTÍCULO 3º.- OBJETO.- La compañía tiene como

objetivo principal desarrollar y explotar en su totalidad las siguientes áreas:

relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica,



Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. Dos. - Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. Tres. - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, demoliciones técnicas, robotizadas, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones para la construcción, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. Cuatro. - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. Cinco. - Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal, o para administrarlos directamente. Seis. - La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. Siete. - La explotación total y en todas sus fases de canteras. Ocho. - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo,

diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial, etc.). Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. Nuevo: La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: de Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables; cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. Diaz: Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. Once: a) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para

las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica, Ay.

Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. Para el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la

ley. **ARTÍCULO 4º. PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es de 50 años

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura al compañía podrá

disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II**

**DEL CAPITAL. ARTÍCULO 5º. CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.** El capital social

de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una numeradas consecutivamente del 1 al 800. **TÍTULO III DEL**

**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO 6º.**

**NORMA GENERAL.** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General

de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la

representación legal el Gerente General. **ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIAS.** La

convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía,

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO 8º.**

**CLASES DE JUNTAS.** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

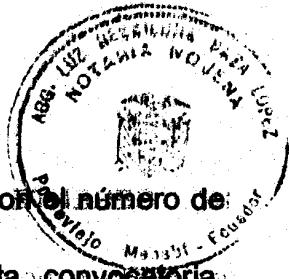
Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORToviejo

Notaria No. 9  
Mandatario: 

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puramente en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO 9º. QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**— Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTÍCULO 10º. QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**— Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,



siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**ARTÍCULO 11º QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 12º FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO 13º JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**ARTÍCULO 14º PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados provisionales de los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, si ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**

Abg. Luz Bessidha Daza López  
NOTARIA NO. 1335 Cuenca ECUADOR

*[Handwritten signature]*

**15°.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**- El gerente general podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un periodo de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

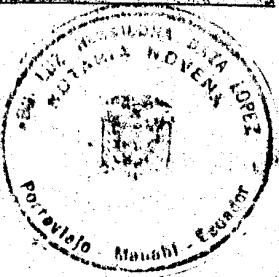
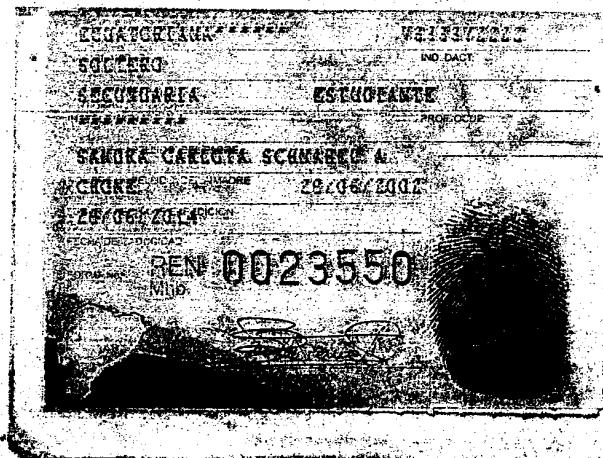
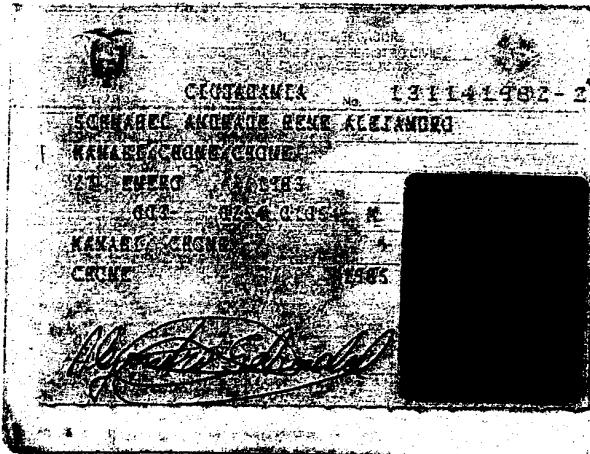
Corresponde al gerente: a) Invocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN**  
**ARTÍCULO 16°.- COMISARIOS.**- La junta general designará 4 comisarios que durarán un año en sus funciones, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
**ARTÍCULO 17°.- NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**CUARTA.- APORTES.**- El capital social de la

COMPAGNA sera constituido o aumentado en el número que resulte de la



Abg. Luz Hessildra Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 14 de Mayo del 2009

## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la primera vuelta de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 al señor(a) S. F. H. M. A. B. E. L... ANDRÉS RENÉ ALF. JANDRO, portador(a) de la cédula de ciudadanía ...1.3.1.1.4.1.9.8.2.-2..... válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





BANCO PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Portoviejo 2009-06-08  
 Mediante comprobante No. 414733696, el (la) Sr. (a) (ita): SZNABEL ANDRADE RENE ALEJANDRO  
 Con Cédula de Identidad: 131141982-2 consignó en este Banco la cantidad de: USD \$ 200.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**CONSTRURAPI S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

**La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.**

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

**El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.**

**Atentamente,**  
**BANCO PILCHINCHA C.A.**  
AG. MORTOVIEJO  
Urgente

**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7248344  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: SCHNABEL ANDRADE RENE ALEJANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2009 14:26:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRURAPI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



compañía CONSTRURAPI S.A., ha sido suscrito y pagado el 25% del numerario.

de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

Se acota, respetando los términos y modo de pago establecidos en la escritura, lo siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO ISM	CAPITAL PAGADO 25% del PORNISITI	Nº DE ACCIONES
	(EN NUMERARIO)	PAGAR	
RENE ALEJANDRO SCHNABEL ANDRADE	400	100	300
SONIA CARLOTA ORLANDO ANDRADE	400	100	300
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>
			<b>800</b>

El saldo será cancelado en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de

#### la inscripción el registro mercantil. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.

Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que

preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la

Ley de Compañías. SEGUNDA. Se incorpora como documentos habilitantes

para que sean protocolizados en ésta escritura el Certificado de la Cuenta

Integración de Capital, la Denominación aprobada por la Superintendencia de

Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. TERCERA.

Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Milton Rodrigo

Sornoza Cedeño, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el

perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted,

Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para

dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) ilegible abogado MILTON

RODRIGO SORNOZA CEDEÑO, Mat. 3188 C.A.M. Hasta aquí la minuta que

quedó elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus  
cédulas de ciudadanía los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue  
la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se  
afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto  
conmigo la Notaria Pública Novena que da fe.

**RENE ALEJANDRO SCHNABEL ANDRADE**

C.C. 131141982-2

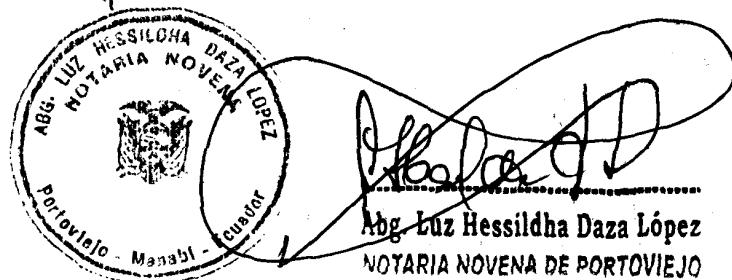
**SONIA CARLOTA ORLANDO ANDRADE**

C.C. 130446858-8

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RODRIGO SORIANO CEDERZO, N° 3189 C.A.M. Hasta el año 2018

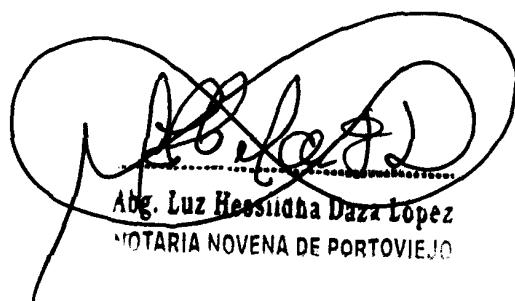
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
SEGUNDA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR  
MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.



RAZON: Siento como tal que he procedido tomar nota al margen de la matriz de la escritura publica de constitución de la compañía CONSTRURAPI S. A. celebrada en esta notaría el 8 de junio del 2009 el trámite ha sido aprobado por la intendencia de Compañía de Portoviejo mediante Resolución # 09.P.DIC.0276 del 11 de junio del 2009.

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Portoviejo, 20 junio del 2009



R.A.

**ZÓN.-** Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo-INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO; Mediante RESOLUCIÓN No.-09.P.DIC.0276, de fecha, Portoviejo, 11 de Junio del 2009. He procedido con esta fecha a **INSCRIRIR LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CONSTRURAPI S.A."**.-Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número (41).- Y anotada esta diligencia con el número (1.929) del Repertorio General.- Habiéndose devuelto al interesado las demás copias.- **LO CERTIFICO.**

Chone, Junio veintinueve de dos mil nueve

Dr. José Chica García  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN CHONE**